



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO SINGULAR: 08001405300320230013800

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: CLAUDETH EMILSE CACERES AVENDAÑO

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ, a través del Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, y en contra de CLAUDETH EMILSE CACERES AVENDAÑO, recibida electrónicamente el 09 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 22 de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO SINGULAR: 08001405300320230013800
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: CLAUDETH EMILSE CACERES AVENDAÑO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) JOSE LUIS BAUTE ARENAS., actuando como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ., representada legalmente por CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON mayor de edad, y en contra de CLAUDETH EMILSE CACERES AVENDAÑO., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTÁ., representada legalmente por CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON mayor de edad, y en contra de CLAUDETH EMILSE CACERES AVENDAÑO, Mayor (es) de edad, por la suma de **\$64.978.065.00**, por concepto de capital, por el pagare **No.49790769**, correspondientes a las siguientes obligaciones:
 - a) Por la suma de **\$29.479.871.00**, por capital, por la obligación N° **658284333**.
 - b) Por la suma de **\$22.545.332.00**, por capital, por la obligación N° **658284271**.
 - c) Por la suma de **\$12.952.862.00**, por capital, por la obligación N° **3698**.
2. Más la suma de **\$11.984.633.00**, por intereses de financiación, causados y liquidados desde el 14 de abril de 2022 hasta el 16 de febrero de 2023.
3. Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán



cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

4. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292, 301 del C.G.P., la ley 2213 de 2022.
5. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
6. Téngase al Dr(a). JOSE LUIS BAUTE ARENAS., actuando como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutiérrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Código de verificación: **4ff59803ec5938f46d6f71dff908386a5dacc1736c9c258d865f819dca95a37d**

Documento generado en 22/03/2023 03:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>